

RAD. 110013103004**19930008001**

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C., CATORCE
(14) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Se solicita corrección de la sentencia proferida en este despacho el **cuatro (4) de octubre de 1989** al interior de la cual a la señora **LEONOR GARZON ROJAS** le prosperaron las pretensiones respecto del área de terreno que ella invocó en el presente proceso de pertenencia.

La corrección se funda en que el nombre de la mentada demandante según su cedula de ciudadanía es **MARIA LEONOR GARZON ROJAS** y no solamente LEONOR.

El art. 286 del C.G.P., dispone sobre la procedencia de la corrección de la sentencia determinando los eventos en que procede, pero lo solicitado por la peticionaria no se tipifica como causal de corrección por lo que tal solicitud ha de ser negada. En efecto además que no se subsume lo pedido en la causal de corrección obsérvese que en las diligencias que obran en el expediente siempre se refirió el despacho a ella como LEONOR GARZON ROJAS y no de otra manera. Además, la identidad de todas aquellas personas que como demandantes se le declaro haber adquirido los predios por haberlos poseído quedo determinada en la sentencia pues en el parte resolutive quedo identificado por su cedula de ciudadanía cada uno de ellos

Por lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

NEGAR LA SOLICITUD DE CORRECCIÓN de la sentencia invocada por la señora LEONOR GARZÓN ROJAS conforme lo expuesto en la parte motiva de este fallo.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

GP.

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.,
NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.
La anterior providencia se notifica por anotación
del Estado E. No. **025**
Hoy: **15 de marzo de 2024**



RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Secretaria